



## **ACLARACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL Y DE LA JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN POR EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016**

La prestación de los servicios extraordinarios por el personal de administración y servicios laboral, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco de 27 de junio de 2008, sobre servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo por el PAS Laboral, ha de realizarse en sábados, domingos y festivos y en días laborables fuera del turno de trabajo habitual.

El cumplimiento de la jornada de especial dedicación por el personal de administración y servicios funcionario, en cualquiera de sus modalidades, conforme a lo previsto en la Resolución Rectoral de 17 de febrero de 2009, sobre retribuciones complementarias del P.A.S. Funcionario de la Universidad de Sevilla, atendiendo a la especial dedicación exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo y a los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, debe realizarse en horario de tarde.

La jornada de trabajo ordinaria establecida para el personal de administración y servicios mediante Resolución Rectoral de 3 de mayo de 2016, comprende desde las 7:00 hasta las 15:30 horas (desde las 8:00 hasta las 15:00 horas en períodos de jornada reducida) en el turno de mañana y desde las 13:30 a las 22:00 horas (desde las 14:30 hasta las 21:30 horas en períodos de jornada reducida) en el turno de tarde. En consecuencia, todas las horas realizadas por el personal en dichas franjas horarias, computarán para el cumplimiento de su jornada ordinaria dentro del régimen de flexibilidad previsto en la Resolución Rectoral citada.

En el Sistema de Gestión de Tiempo de Trabajo del PAS, la jornada de especial dedicación del personal funcionario computará a partir de las 15:30 horas (15:00 horas en períodos de jornada reducida) de manera automática. El personal laboral, para acreditar los servicios extraordinarios deberá realizar un marcaje de entrada en sábado, domingos o festivos, o en días laborables fuera del turno de trabajo habitual, asociando la incidencia correspondiente (Sº Extraord. PAS Lab).

No obstante lo anterior, aquellos empleados que hayan completado al menos 7 horas continuadas de trabajo efectivo (5 horas en períodos de jornada reducida), podrán comenzar a cumplir su jornada extraordinaria (servicios extraordinarios o especial dedicación), en los términos establecidos en la normativa aplicable, a partir de las 15:00 horas (14:00 horas en período de jornada reducida), asociando a su marcaje de entrada la incidencia de Servicios Extraordinarios PAS Laboral, Especial Dedicación y Disponibilidad, o Especial Dedicación para la Atención al Público, según corresponda.

El personal con horario especial, con los mismos requisitos establecidos en el párrafo anterior, podrá iniciar su jornada extraordinaria, media hora antes de concluir la jornada ordinaria, o a la finalización del horario obligatorio, en periodo de jornada reducida.



En ningún caso podrán realizarse más de 40 horas de Servicios Extraordinarios PAS Laboral, Especial Dedicación y Disponibilidad, o Especial Dedicación para la Atención al Público, durante el período de jornada reducida de verano, es decir, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre.

Asimismo, los empleados no podrán computar más de ocho horas diarias de trabajo continuado, debiéndose interrumpir la jornada durante un mínimo de 30 minutos de descanso, caso de prolongarse esta.

Las presentes aclaraciones modifican y sustituyen las publicadas en fecha de 12 de julio de 2013, y serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Recursos Humanos <http://recursoshumanos.us.es>.

Sevilla, 20 de mayo de 2016